

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 4241
(14 AGO 2026)

Por medio de la cual se corrige y modifica la resolución No. 3525 del 26 de junio de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

Mediante resolución No. 3445 del 18 de junio de 2026, se concedió vacaciones, al (la) funcionario (a) **CARMEN EUGENIA COIME SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **67.009.931**, Celador de la Institución Educativa San Pablo del Mar, del municipio de La Tola, correspondientes a los periodos laborados entre el 27 de diciembre de 2023 al 26 de diciembre de 2024 y que fueron autorizadas a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026, en donde por errores formales se digitó en la parte considerativa:

“El (la) señor(a) **JULIO REGIVALDO QUIÑONES CEBALLOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87.433.523**, quien se desempeña como Celador en la planta de la SED Nariño, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 2433 de fecha 04 de mayo de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 04 de febrero de 2025 al 03 de febrero de 2026 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **26 de junio de 2026 y hasta el 17 de julio de 2026**.

Para el normal funcionamiento de la **Institución Educativa Eliseo Payan** del municipio de **Magui Payan** y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **JULIO REGIVALDO QUIÑONES CEBALLOS**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles”.

Igualmente, en la parte resolutive de dicho acto, se registra: “**ARTÍCULO 1º**. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **JORGE ENRIQUE QUIÑONES VALVERDE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **5.290.426**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **JULIO REGIVALDO QUIÑONES CEBALLOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87.433.523**, ordenando su desempeño en la **Institución Educativa Eliseo Payan** del municipio de **Magui Payan** en el cargo de **Celador**, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos **desde el día de la posesión hasta el 17 de julio de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación”.

Por un error de digitación, en los contenidos de la resolución 3525 del 26 de junio de 2026, se refiere al (la) señor(a) **JULIO REGIVALDO QUIÑONES CEBALLOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87.433.523, de la Institución Educativa Eliseo Payan del municipio de Magui Payan, autorizadas para disfrutarlas a partir del 26 de junio y hasta el 17 de julio de 2026, **siendo lo correcto** al (la) funcionario (a) **CARMEN EUGENIA COIME SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 67.009.931 de la Institución Educativa San Pablo del Mar, del municipio de La Tola, autorizadas a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026.

El Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03 *
				Página	Página 2 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR los errores formales de la resolución No. 3525 del 25 de junio de 2026, expuestos en la parte motiva del presente contenido, la cual registrara en la parte considerativa y resolutiva el siguiente tenor:

“(…) Mediante resolución No. 3445 del 18 de junio de 2026, se concedió vacaciones, al (la) funcionario (a) **CARMEN EUGENIA COIME SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **67.009.931**, Celador de la Institución Educativa San Pablo del Mar, del municipio de La Tola, correspondientes a los periodos laborados entre el 27 de diciembre de 2023 al 26 de diciembre de 2024 y que fueron autorizadas a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026.

Para el normal funcionamiento de la **Institución Educativa San Pablo del Mar** del municipio de **La Tola** y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **CARMEN EUGENIA COIME SANCHEZ**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles; en la parte resolutiva: “(…) **ARTÍCULO 1°.** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **JORGE ENRIQUE QUIÑONES VALVERDE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **5.290.426**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **CARMEN EUGENIA COIME SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **67.009.931**, ordenando su desempeño en la **Institución Educativa San Pablo del Mar** del municipio de **La Tola** en el cargo de **Celador**, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **01 de julio de 2026 y hasta el 23 de julio de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución al correo electrónico: **jorgequinonesvalverde@gmail.com**, número de celular: **3123331124**.

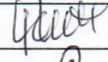
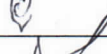
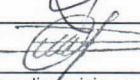
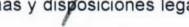
ARTÍCULO 3°. Remítase copia de la presente resolución a la oficina de recursos humanos, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**14 AGO 2026**)


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	03/08/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	03/08/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	03/08/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	03/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		